

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

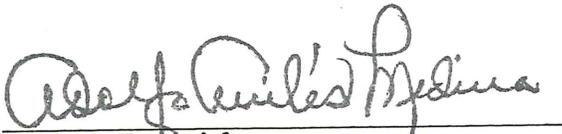
Número 84

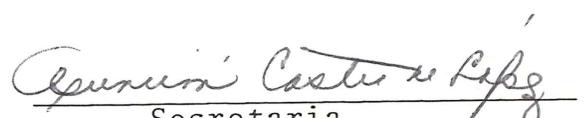
Serie 1980-81

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 57, SERIE 1978-79 QUE REGLAMENTA EL ARRENDAMIENTO DEL AREA DE ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO ANEXO ALCALDIA DE GUAYNABO.

- Por Cuanto : Esta Honorable Asamblea Municipal mediante la Ordenanza Núm. 57, Serie 1979-80, aprobada el día 31 de octubre de 1978, estableció en su Sección 3ra. que el Municipio no concederá a concesionario alguno contrato por un período mayo de un (1) año.
- Por Cuanto : La experiencia ha demostrado que dicho período de tiempo de un (1) año constituye una limitación para el con consesionario que está operando el área de estacionamiento en el Edificio Anexo Alcaldía de Guaynabo.
- Por Cuanto : Dicha limitación surge, toda vez que el concesionario se ve imposibilitado de realizar mejoras substanciales que redunden en mejores y mayores beneficios para los usuarios del mencionado estacionamiento, ya que dichas mejoras conllevan una erogación de dinero grande, y dichos gastos no podrían ser recuperados en el relativamente corto período de tiempo de un (1) año.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 10 DE MARZO DE 1981.
- Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 3ra. de la Ordenanza Núm. 57, Serie 1978-79, para que lea como sigue:
- El Municipio de Guaynabo no concederá a concesionario alguno contrato por un período mayor de tres (3) años.
- Sección 2da. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada por dos terceras partes de sus miembros y aprobada por el Hon. Alcalde, y copia de la misma le será enviada a los Funcionarios Estatales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr. el día 18 de marzo de 1981.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 84, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de marzo de 1981.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 18 de marzo de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno.



Secretaria Asamblea Municipal